



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 538 -2008-ATDRM/DRA-J

Huancayo,

10 DIC. 2008

VISTO:

La solicitud con Nota de Envío N° 1095-2008 de fecha 01 de Setiembre del 2008, presentado por don **Savino Velarde Quispe**, peticionando delimitación de la faja marginal de Riachuelo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú establece: "Que los recursos renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento fijando las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares";

Que, según lo establecido en el artículo 79° del Decreto Ley N° 17752, en las propiedades aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios. las dimensiones de la Faja Marginal, en una o en ambas márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas, respetando en lo posible, los usos y costumbres establecidos;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 929-73 AG, Reglamento del Título VI "De las propiedades marginales" del Decreto Ley 17752, dispone: que la Administración Técnica fijará en cada caso el ancho de la Faja Marginal en uno o en ambos cauces, teniendo en cuenta la importancia del cauce y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-94-AG. se declaró áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas y de asentamiento humano;

Que, mediante escrito del visto el recurrente peticona delimitación de la faja marginal del riachuelo Ancalá, margen derecha, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Huancayo; argumentando que se viene ejecutando el alineamiento de vías, y que el predio de su propiedad colinda con el río mencionado;

Que, tal como consta del Acta de Inspección Ocular realizada el día 20 de octubre y refrendado con Informe Técnico N° 059-2008-INRENA – IRH/ATDRM/RVA de fecha 11 de Noviembre del 2008, personal técnico de la Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, realizó un evaluación en campo y de acuerdo a la información cartográfica que cuenta la Administración Técnica prosiguió a determinar la faja marginal de un tramo del riachuelo Ancalá, en una longitud de 27.99 ml. margen derecha, ubicado en el sector del Jirón Arequipa, distrito de Chilca, departamento y región Junín; elaborándose para tal efecto el Plano P01 a escala 1/400, georeferenciado en coordenadas UTM (Datum PSAD '56), tal como se detalla en el recuadro siguiente:



CUADRO DE COORDENADAS UTM DE DELIMITACION DE LA FAJA MARGINAL DEL RIACHUELO ANCALA MARGEN DERECHA JIRON AREQUIPA - DISTRITO DE CHILCA - HUANCAYO				
HITO	TRAMO	LONGITUD (m)	ESTE	NORTE
H-01	H-01-H-02	10.38	478666.26	8663336.44
H-02	H-02-H-03	9.36	478676.57	8663337.64
H-03	H-03-H-04	8.25	478684.75	8663342.19
H-04	H-04-H-05	0.00	478691.58	8663346.82
PERIMETRO =		27.99	ml.	

Que, en virtud de lo señalado por las disposiciones legales antes citadas, es pertinente aprobar el Nuevo Plano N° 01 de delimitación de la faja marginal del Riachuelo Ancalá margen derecha conforme a los parámetros técnicos descritos en los considerandos precedentes que forma parte de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Mantaro por el Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas, párrafo séptimo de la disposiciones complementarias finales del Decreto Legistavo N° 1081 y a la Resolución Ministerial N° 0948-2004-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el nuevo Plano N° P01 de delimitación de la faja marginal de un tramo del Riachuelo Ancalá, margen derecha en una longitud de 27.99 ml., iniciándose en el hito - 01 con coordenada 478666.26 m-E y 8663336.44 m-N, continuando la numeración hasta el hito - 04 con coordenada 478691.58 m-E y 8663346.82 m-N, mediante coordenadas UTM (Datum P'SAD 56) georeferenciado en hitos, ubicado en el sector del Jirón Arequipa, distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento y región Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Faja Marginal delimitada en concordancia con los dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, es de propiedad del Estado siendo intangible y prohibiéndose su uso con fines agrícolas y asentamiento humano, debiendo el recurrente proceder a la señalización mediante hitos, según la cantidad y ubicación determinada en el plano que se adjunta y que forma parte de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- -Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, Zona Registral VIII Sede Huancayo, COFOPRI Rural y a don **Savino Velarde Quispe**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



Ing. ALEJANDRO MALPARTIDA ARRIETA
Administrador Técnico del Distrito de Riego Mantaro

AMA/GVC/rva.

CARGO

Nombre: Savino Velarde Quispe

Cargo: _____

No. DNI: 73712659

No. RUC: _____

Dirección: Jro: Arequipa

1899

Fecha: 23/12/08

Firma: [Firma]

